



San Andrés Isla, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA Y DISOLUCIÓN DE
UNIÓN MARITAL DE HECHO.
DEMANDANTE: GLADYS DEL CARMEN PINTO JULIO.
DEMANDADO: ARMANDO MATOREL GAVIRIA.
RADICADO No.: 88001-3184-001-2019-00045-00.

AUTO No.0321-23

Se cuenta que en proceso de la referencia, se ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia del 17 de marzo de 2023, teniendo en cuenta que se realizó la inclusión en la página web de registro nacional de emplazados a quien integra el extremo accionado en esta causa, sin que el mismo se hubiese hecho parte dentro del plenario, durante el término en el que se previó por el legislador que se hiciera la correspondiente publicación.

De conformidad a lo anterior, el Despacho deberá dar estricto cumplimiento a lo señalado en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P., el cual reza “**Artículo 48.Designación.** Para la designación de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas: (...) 7.La designación del curador Ad-Litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente”. (Subraya el despacho)

Así las cosas, se dispondrá designar como curadora Ad-Litem para el caso de la referencia a la Doctora **GOZEL ROBINSON JACKSON**, a fin de que represente al extremo accionado en esta causa, conforme los parámetros previstos en la precitada normatividad relacionada.

En mérito de lo anterior, el Despacho dispone,

RESUELVE:

PRIMERO: Nombrar a la doctora **GOZEL ROBINSON JACKSON** identificada con cedula de ciudadanía No. 23'248.835 de Providencia isla, portadora de la tarjeta profesional No. 52.649 del C.S.J, a fin de que represente al señor **ARMANDO MATOREL GAVIRIA**, demandado dentro del presente proceso, como curadora Ad-litem. Comuníquese en la forma descrita en el artículo 49 del C.G.P.

SEGUNDO: Líbrense las correspondientes comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IRINA MARGARITA DIAZ OVIEDO
JUEZ

ECF



Juzgado Primero Promiscuo de Familia de
San Andrés

El anterior auto fue notificado por anotación en
estado No. 047, hoy 17-MAYO-2023

WENDY PAOLA HOYOS DE ÁVILA
Secretaria

Firmado Por:
Irina Margarita Diaz Oviedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5aafc176cf9147f7aeb1832a6b4900e24147693e1df788f12fe9940ec75630f**

Documento generado en 16/05/2023 01:32:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>